

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
BIBLIOTECA
REPUBLICA DE PANAMA

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., JUEVES 5 DE MAYO DE 1988

Nº. 21,042

CONTENIDO

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

Acuerdo Nº. 17 de 12 de abril de 1988, por la cual se reglamenta la venta y arrendamiento de lotes Municipales de la Finca Nº. 56,929, adquirida en COMPRAVENTA por el Municipio de Chepo.

AVISOS Y EDICTOS

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

REGLAMENTASE VENTA DE LOTES

ACUERDO Nº. 17
(del 12 de Abril de 1988)

Por la cual se reglamenta la venta y arrendamiento de lotes Municipales de la Finca Nº. 56,929, adquirida en COMPRAVENTA por el Municipio de Chepo.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO

Art. 1º. Que el Municipio de Chepo es dueño de la Finca Nº. 56,929 inscrita al Folio 210 del Tomo 1,469 que constituye parte del área y ejidos de la población del Corregimiento de Cañita.

Art. 2º. Que es competencia legal del Municipio reglamentar el uso de los terrenos ubicados dentro del área urbana de esta población.

ACUERDA

CAPITULO I DE LAS CLASES DE ADJUDICACIONES

Art. 1º. Corresponde al Consejo Municipal, conocer y tramitar las solicitudes de adjudicaciones de terrenos municipales.

Art. 2º. La solicitud de adjudicación podrá recaer sobre un globo de terreno con cabida superficial no mayor de 1,000 M2.

PARAGRAFO: Cuando un globo

de terreno constituye una unidad física o ideal de cabida superficial mayor de 1,000 M2, podrá ser adjudicado en su totalidad a un solo solicitante, siempre y cuando el exceso no sea mayor de 50 M2.

Art. 3º. Las adjudicaciones de terrenos municipales podrán realizarse a título de arrendamiento o propiedad.

Art. 4º. La adjudicación a título de arrendamiento conlleva para el arrendatario, una construcción habitable o destinada a uso comercial para lo cual con un plazo improrrogable de dos (2) años a partir de la fecha del Acuerdo de adjudicación.

Art. 5º. Para solicitar la adjudicación en propiedad del lote de terreno que tuviere en arrendamiento, todo aquel que hubiere cumplido con la obligación de edificar a que se refiere el artículo anterior y no se encuentra en mora con el Tesoro Municipal.

Art. 6º. Sólo se adjudicará un lote de terreno a cada solicitante sin embargo el adjudicatario que hubiese cumplido con la obligación de construir para solicitar la adjudicación de otra área en las condiciones que señala este reglamento.

CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION:

EL ARRENDAMIENTO

Art. 7º. Toda persona natural o jurídica, puede solicitar la adjudicación

en arrendamiento de un lote de propiedad Municipal.

Art. 8º. Los memoriales contentivos de solicitudes de arrendamiento, deberán ser dirigidos al Presidente del Consejo Municipal en papel sellado y una copia en papel simple; en ellos deberá indicarse las generales del patente, los linderos y cabida superficial del área solicitada, así como el nombre de los solicitantes. A la solicitud deberá agregarse un Paz y Salvo expedido por el Tesoro Municipal.

Art. 9º. Quedan sujetas al régimen de arrendamiento establecido por este reglamento, aquellas personas que hubieren edificado sobre lotes de propiedad Municipal.

Art. 10º. Se entiende rescindido el arrendamiento de lotes cuando las mejoras construidas sobre los mismos desaparezcán.

CAPITULO III DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: EN PROPIEDAD

Art. 11º. Podrán solicitar la adjudicación en propiedad de terrenos todos los ciudadanos que lo deseen.

Art. 12º. Junto con la solicitud en papel sellado y con una copia en papel simple dirigida al Presidente del Consejo Municipal el patente acompañará el (20%) del valor del lote una certificación de Paz y Salvo

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1983

DIRECTOR a.i.

RAFAEL DUFAU DE LEON

OFICINA:

Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Cárdenas
(Vista Maraca) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: 2.13.00
En el Exterior: 2.18.00 más parte aérea Un año en la República: 3.36.00
En el Exterior: 3.36.00 más parte aérea
Todo pago adelantado

Municipal y dos (2) copias del plano aprobado por el Agrimensor Oficial.

PARAGRAFO: La solicitud será analizada por una Comisión Especial integrada por el Representante del Corregimiento de Cañita, El Alcalde y el Tesorero Municipal.

Art. 13º. El Secretario del Concejo, fijará un EDICTO, por el término de treinta (30) días hábiles en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal.

Art. 14º. Cumplidos a satisfacción todos los requisitos anteriores en la Resolución que sobre el particular dice: el Concejo declarará el lote adjudicable en propiedad, así como su valor y concederá al interesado un plazo de un (1) año para la cancelación del precio de venta.

Art. 15º. Transcurrido el plazo sin que se hubiese satisfecho el valor correspondiente, el Concejo declarará sin efecto lo actuado en relación con la solicitud de adjudicación en propiedad y ordenará la devolución de las sumas que hubiesen sido pagadas menos el (20%) del total abonado el cual ingresará al Tesoro Municipal.

Art. 16º. Una vez cancelado el precio de venta, el Secretario del Concejo Municipal, extenderá al interesado copia debidamente autenticada de la Resolución recaída sobre la solicitud con nota firmada por el Presidente de la Corporación y dirigida al Notario del Circuito de Panamá, en la que autoriza la confección de la Escritura Pública correspondiente. Tanto los gastos de protocolización como de inscripción de la Escritura, comenzarán por cuenta del interesado.

CAPITULO IV DE LAS OPOSICIONES

Art. 17º. Pueden oponerse a una adjudicación quienes se consideren con derecho sobre el terreno objeto de la solicitud.

Art. 17º.- La oposición deberá formularse mediante escrito, en papel sellado y con una copia en papel simple dirigida al Presidente del Consejo Municipal y podrá presentarse dentro del término de fijación de los EDICTOS.

Art. 18º.- Las oposiciones sólo serán acogidas cuando el oponente alegue derecho del dominio o derivado de acuerdo previo dictado por el Consejo Municipal, sobre la totalidad o parte del área afectada o solicitada.

Art. 19º.- Acogida una oposición, se suspenderá el trámite de adjudicación a que se refiere el artículo anterior y se remitirá la actuación correspondiente al juzgado de turno en el Circuito de Panamá para la sustanciación de rigor.

Art. 20º.- Bastará para la reanudación del trámite la presentación por el interesado de la Certificación Judicial en donde conste que la oposición ha sido negada o declarada cierta.

Art. 21º.- Toda decisión del Concejo, deja expedido el ejercicio de los recursos y acciones que las Leyes establecen.

Art. 22º.- Las disposiciones contenidas en este capítulo son aplicables en procedimientos de adjudicación en propiedad.

CAPITULO V DEL IMPUESTO DE ARRENDAMIENTO

Art. 23º.- Los lotes en arrendamiento, pagarán seis balboas (B/ 6.00) anuales, los cuales deberán ser pagados en la Tesorería Municipal.

Art. 24º.- La mora en el pago de dos (2) anualidades completas dará lugar a la rescisión del arrendamiento y el cobro del impuesto arrendado por Jurisdicción Coactiva.

CAPITULO VI DEL PRECIO DE VENTA

Art. 25º.- El precio de venta de los lotes Municipales se fijará en un balboa (B/1.00) el metro cuadrado o fracción.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Art. 26º.- Los arrendamientos de lotes Municipales podrán ser traspasados sus derechos posesorios a terceras personas bajo previa comunicación al Consejo Municipal, obteniéndose que la transferencia sea operada con todos los privilegios, obligaciones y limitaciones propias del cedente.

Art. 27º.- En la mensura y adjudicación de lotes, se respetarán las servidumbres existentes constituidas conforme a la Ley, por lo que el área por ellas afectada será mantenida libre.

Art. 28º.- El Municipio mantendrá al día un censo y tarjetario de la situación de terrenos y lotes Municipales, con su respectiva numeración el cual se conocerá por Catastro Municipal. En los registros practicados se contendrá informaciones tales como la

ubicación del lote, la identificación del terreno, derechos posesorios si se trata de arrendamiento o propiedad, la fecha y número de Acuerdo Municipal pertinente, índole y fecha de mejoras eventuales, tasa de gravamen correspondiente etc.

Art. 29º.- Para la elaboración del Catastro Municipal a que se refiere el artículo anterior, créase una comisión por el Alcalde, el Tesorero y la Secretaria.

Art. 30º.- A los ocupantes de estas tierras el Municipio le reconocerá el

25% de las tierras que mantienen ocupadas, el cual les será entregado con título de propiedad, quedando libre el resto de la finca.

Dado en Chepo, a los doce (12) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:
(Fdo.) H.C. Carlos Raúl Erandao. Presidente del Consejo Municipal.
(Fdo.) Ilda C. de Vargas. La Secretaria.
REPUBLICA Y PROVINCIA DE PA-

NAMA: ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO. Chepo, trece (13) de abril de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

PUBLIQUESE Y EJECUTESE:
(Fdo.) Clamades Bayo H. Alcalde Municipal.
(Fdo.) Ana E. Vásquez. Secretaria General.
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. TIENE SELLO DE LA ALCALDIA. Chepo, 13 de abril de 1988.

ILDA C. DE VARGAS
La Secretaria

AVISOS Y EDICTOS

DISOLUCIONES:

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4582 de 13 de abril de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 20 de abril de 1988, en la Ficha 067743 Rollo 23573 Imagen 0129 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad FLAGER INC.

L-485264
(Unica Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4,163 del 30 de marzo de 1988 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 20 de abril de 1988 a la Ficha 144449, Rollo 23581, Imagen 0190 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad "BLACKPOOL INVESTMENT INC."

Panamá, 26 de abril de 1988

L-485264
(Unica Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4569 del 12 de abril de 1988 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 21 de abril de 1988 a la Ficha 130951, Rollo 23585, Imagen 0183 de la Sección

de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad "BEACH PROPERTIES INC."

Panamá, 26 de abril de 1988

L-485264
(Unica Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4756 de 18 de abril de 1988 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 22 de abril de 1988 a la Ficha 079819, Rollo 23594, Imagen 0099 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "DEFENSOR REAL ESTATE HOLDING"

L-485264
(Unica Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4417 de 6 de abril de 1988 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 19 de abril de 1988 a la Ficha 036673, Rollo 23564, Imagen 0039 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "ARACUTE FINANCE AND HOLDING CORPORATION"

L-485264
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que ALPKIN CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública número 1818 del 6 de abril de 1971, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público a Tomo 782, Folio 402, Asiento 146.932 el día 12 de abril de 1971.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución en la Escritura Pública número 18590 de 10 de diciembre de 1986 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) bajo Ficha 186904, Rollo 20675, Imagen 0008, el día 11 de febrero de 1987.

L-289438
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que FINOTRANS INC. (Financial and Commercial Transactions Company) fue organizada mediante Escritura Pública número 1259 del 12 de julio de 1951, de la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público Sección de Personas Mercantil al Tomo 226, Folio 77, Asiento 52374 el día 20 de julio de 1951.

2. Que dicha sociedad acordó su

disolución en la Escritura Pública número 18.860 de 15 de diciembre de 1986 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) bajo Ficha 186906, Rollo 20675, Imagen 0068, el día 11 de febrero de 1987.

L-289438
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que ROSETTA, S.A. (Ahora RECALDE, S.A.) fue organizada mediante Escritura Pública número 216 del 10 de enero de 1974, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público a Tomo 1014, Folio 260, Asiento 114.612B el día 17 de enero de 1974.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución en la Escritura Pública número 1929 de 5 de febrero de 1987 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) bajo Ficha 022910, Rollo 20721, Imagen 0064, el día 16 de febrero de 1987.

L-289438
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que XYLIA COMMERCIAL, FINANCE and INVESTMENT CORPORATION INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 2431 del 3 de diciembre de 1949, de la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público Sección de Personas Mercantil al Tomo 200, Folio 166, Asiento 47.712 el día 14 de diciembre de 1949.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución en la Escritura Pública número 18.750 de 12 de diciembre de 1987 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil)

bajo Ficha 186905, Rollo 20701, Imagen 0213, el día 13 de febrero de 1987.

L-289438
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que TRAILMOBILE INTERNATIONAL INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 141 del 20 de enero de 1959, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil al Tomo 355, Folio 517, Asiento 79.619 el día 28 de enero de 1959.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución en la Escritura Pública número 979 de 20 de enero de 1987 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) bajo Ficha 187077, Rollo 20701, Imagen 0141, el día 13 de febrero de 1987.

L-289438
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que PANCO COFFEE CORP. fue organizada mediante Escritura Pública número 2407 del 20 de noviembre de 1956, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público Sección de Personas Mercantil al Tomo 320, Folio 34, Asiento 69.538 el día 23 de noviembre de 1956.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución en la Escritura Pública número 914 de 19 de enero de 1987 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) bajo Ficha 187073, Rollo 20701, Imagen 0048, el día 13 de febrero de 1987.

L-289438
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº. 4584 de 13 de abril de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 20 de abril de 1988, en la Ficha 038536 Rollo 23580 Imagen 0088 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad FINANCIERA ROMERO S.A.

L-485263
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº. 4586 de 13 de abril de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 19 de abril de 1988, en la Ficha 126236 Rollo 23570 Imagen 0114 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad ANATOL HOLDING S.A.

L-485263
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº. 4585 de 13 de abril de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 19 de abril de 1988, en la Ficha 166383 Rollo 23570 Imagen 0107 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad FINANCIERA CURITIBA S.A.

L-485263
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº. 4712 de 14 de abril de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 20 de abril de 1988, en la Ficha 106435 Rollo 23577 Imagen 0131 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "TARHEEL CORPORATION

L-485263
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº. 4710 de 14 de abril de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Pa-

namá, registrada el 20 de abril de 1988, en la Ficha 069778 Rollo 23580 Imagen 0163 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "MEKANOR INTERTRADE CORPORATION"

L-485263
Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº. 4691 de 14 de abril de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 20 de abril de 1988, en la Ficha 159981 Rollo 23580 Imagen 0170 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "FINANCIERA TORNADO S.A."

L-485263
Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº. 4570 de 12 de abril de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 25 de abril de 1988, en la Ficha 087934 Rollo 23602 Imagen 0085 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "FINANCIERA E INVERSIONISTA HUTTON S.A."

Panamá, 27 de abril de 1988
L-485161
Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº. 4,300 del 5 de abril de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 21 de abril de 1988, en la Ficha 041887 Rollo 23588 Imagen 0023 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "DANYEM S.A."

Panamá, 26 de abril de 1988

L-485161
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de

la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que DULVIS HOLDING INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 4872 del 1º de Junio de 1983, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 111798, Rollo 11041, Imagen 0185 el día 8 de Junio de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 15.166 de 20 de Noviembre de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 111798, Rollo 22918, Imagen 0146, el día 28 de diciembre de 1987.

L-438896
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que la sociedad anónima METAAL AND ERTS HANDEL B.V. fue organizada mediante Escritura Pública número 6885 del día 3 de octubre de 1979, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 045444, Rollo 2835, Imagen 0032 el día 10 de octubre de 1979.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 16,310 de 16 de diciembre de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Micropelícula (Mercantil) bajo Ficha 045444, Rollo 22931, Imagen 0100, el día 28 de diciembre de 1987.

L-438896
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que YELLOW FLOWER INVESTMENT CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública número 4167 del 18 de septiembre de 1980, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e ins-

crita en el Registro Público bajo Ficha 060571, Rollo 4582, Imagen 0058 el día 25 de septiembre de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.156 de 10 de febrero de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Micropelícula (Mercantil) bajo Ficha 060571, Rollo 20837, Imagen 0142, el día 26 de febrero de 1987.

L-292301
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que PAN AMERICAN CHEMICAL COMPANY INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 22 del 5 de enero de 1950, de la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Tomo 194, Folio 559, Asiento 48,920 el día 10 de enero de 1950.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2,066 de 9 de febrero de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Micropelícula (Mercantil) bajo Ficha 016967, Rollo 20837, Imagen 0152, el día 26 de febrero de 1987.

L-292301
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que la sociedad anónima denominada SOUTHAMERICAN TIMBER INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 4966 del 21 de noviembre de 1968, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 641, Folio 482 Asiento 109.104 bis en la Sección de Personas Mercantil el 25 de noviembre de 1968.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escri-

tura Pública número 499 de 13 de enero de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Micropelícula (Mercantil) bajo Ficha 187996, Rollo 20838, Imagen 0075, el día 26 de febrero de 1987.

L-292301
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que ARMADORA CASTELLANA S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 322 del 20 de enero de 1972, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 837, Folio 548 Asiento 102.0678 el día 21 de enero de 1972.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1.509 de 29 de enero de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Micropelícula (Mercantil) bajo Ficha 188101, Rollo 20854, Imagen 0022, el día 27 de febrero de 1987.

L-292301
(Única publicación)

COMPRAVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio Aviso al público que mediante Escritura Pública Nº.-1.358 del 5 de febrero de 1988 ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá compré al Señor Alejandro Brenes Sánchez, el establecimiento comercial denominado "CAR WASH CRISTO ES LA RESPUESTA" ubicado Calle Monteserín, Corregimiento de Santa Ana distrito de Panamá.

Atentamente,
Mariam Asvat de Hasán
Céd. 8-415-887
Panamá, 3 de mayo de 1988.

L-485163
2ª.-publicación

Las Tablas, 26 de abril de 1988
A QUIEN CONCIERNE:

Por este medio y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá; aviso al público que he vendido los negocios de mi propiedad denominado: Jardín y Restaurante Dayra, amparado por la licencia Comercial tipo B Nº.-3400, con un capital de B/5,000.00, Estación Dayra amparado por la licencia Comercial tipo B Nº.-9792, con un capital de B/5,000.00, Pensión Dayra amparado por la licencia Comercial tipo B Nº.-9744 con un capital de B/5,000.00, todas estas licencias expedidas por el Ministerio de Comercio a nombre de Aristides Ananías Amaya Cedeño, a la Sra. Delfina Potes de Amaya, panameña mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº.-8-114-686.

Esta venta se hace efectiva a partir del día 1º.- de mayo de 1988.

ARISTIDES ANANIAS AMAYA CEDEÑO
CED. 7-33-240
L-366697

2ª.- publicación

PERSONERIA JURIDICA
Resuelto Nº 32, Panamá, 7 de marzo de 1988.

Mediante apoderado legal, FRANCISCO VEGA, varón, panameño, abogado, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-423-501, con domicilio en El Milagro Nº 2, 31B, Bethania, de esta ciudad, en su condición de Presidente y Representante Legal de la "ASOCIACION DE BECARIOS FULBRIGHT-PANAMA, en español y FULBRIGHT ALUMNI ASSOCIATION-PANAMA, en inglés, solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia le confiera a la misma Personería Jurídica.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y memorial petitorio.
- b) Acta de Fundación.
- c) Acta de aprobación de estatutos.
- d) Estatutos.
- e) Listado de directiva de la Asociación
- f) Nota explicativa del USIS, sobre

el programa de becas.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que la entidad no persigue fines lucrativos, sino que sus objetivos entre otros son: promover el intercambio científico, cultural y educativo entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América, contribuir a la divulgación del programa, de becas Fulbright en la República de Panamá; promover seminarios, conferencias y otras actividades y medios de difusión de disciplinas académicas en ambos países.

Como estos propósitos no pugnan con la Constitución Política de la República de Panamá, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia

EL MINISTRO DE
GOBIERNO Y JUSTICIA
en uso de sus facultades legales,
RESUELVE:

APROBAR los Estatutos de la Asociación denominada "ASOCIACION DE BECARIOS FULBRIGHT-PANAMA" en español y "FULBRIGHT ALUMNI ASSOCIATION PANAMA" en inglés y reconocerle Personería Jurídica, conforme lo establecido en los artículos 39 de la Constitución Política, 64 y 69 del Código Civil y el artículo 14 de la Ley 33 de 1984.

Toda modificación posterior de estos estatutos debe ser sometida a la aprobación previa del Ministerio de Gobierno y Justicia.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados. Este resuelto surtirá sus efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Original
firmado
RODOLFO CHIARI DE LEON
Ministro de Gobierno y Justicia

Original
firmado
TARGIDIO A. BERNAL GUARDIA
Viceministro de Gobierno y Justicia

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DIRECTOR NAL. DEL DEPTO. JURIDICO

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA

REGION 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 298-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que LUCIANO AGUILAR ROMERO, vecino de EL CUARTILLO, Distrito de LA MESA, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-111-1551, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-6771, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 55 hectáreas con 5,683.59 M², ubicada en EL CUARTILLO, Corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de LA MESA de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: PAULO ESCOBAR-AQUILINO ESCOBAR-GUILLERMO JIMENEZ

SUR: CANDELARIO ROMERO-CARRETERA NACIONAL SONA SANTIAGO

ESTE: GUILLERMO JIMENEZ
OESTE: PAULO ESCOBAR-ELADIO ROMERO
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de LA MESA en el de la Corregiduría de LLANO GRANDE y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

AGRM. DIDACIO GONZALEZ V.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ZONIA RAMIREZ
SECRETARIO AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 296-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que ALEJANDRO CASTILLO MURGAS, vecino de EL JAGUA, Distrito de LAS PALMAS portador de la cédula de identidad personal Nº 4-17-856, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-6862, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de --- hectáreas con 1,164.31 M², ubicada en EL RINCON, Corregimiento de EL RINCON, Distrito de LAS PALMAS de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: EDITH GUERRA DE ALVAREZ-SERVIDUMBRE.
SUR: CARRETERA PANAMERICANA.

ESTE: SERVIDUMBRE.
OESTE: JULIAN GONZALEZ.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de LAS PALMAS, en el de la Corregiduría de EL RINCON y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 24 días del mes de MARZO de mil novecientos ochenta y ocho.

HUMBERTO GONZALEZ V.
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR

ZONIA L. RAMIREZ
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO: 241-87

El Funcionario sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor JOSÉ SALVADOR, GOMEZ MORENO, vecino del Corregimiento de RINCON HONDO Distrito de PESE, portador de la cédula de identidad personal 6-36-659, he solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-7161, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 4Hás + 7868.13 ubicada en el Corregimiento de RINCON HONDO, del Distrito de PESE, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: QUEBRADA LA LAJITA, CIRILO GOMEZ PEÑA

SUR: CAMINO DE RINCON HONDO A ESQUIGUITA

ESTE: CIRILO GOMEZ PEÑA

OESTE: TITO APARICIO Y OTRO

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PESE, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 24 días del mes de noviembre de 1987

AGR. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA
AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO: 011-88

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a): CASTRO MORENO, EURIBIADIES JOEL, vecino del Corregimiento de: CALABACITO, Distrito de: LOS POZOS, portador de la cédula

de identidad personal 6-43-452, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-7397, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 3298.23 m2 ubicada en el Corregimiento de CALABACITO, del Distrito de LOS POZOS, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TIERRA NACIONAL
SUR: CARRETERA DE LAS LOMAS AL RIO

ESTE: CALLEJON A OTRAS FINCAS

OESTE: MARCELINO CASTRO

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LOS POZOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 2 días del mes de marzo de 1988

AGR. SAMUEL MARTINEZ C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ESTHER C. DE LOPEZ
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO: 010-88

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor SANTANA DE LEON RODOLFO Y OTRO, vecinos del corregimiento de La Arena, del distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal 6-41-1313, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-7320, la adjudicación a título oneroso dos parcelas de tierras estatales adjudicables, con superficies de 3 Hás. + 7470.04 M² y 1 Hás. + 3386.80 M², ubicadas en el corregimiento de La Arena, del Distrito de Chitré, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

LOTE Nº 1:

NORTE: Sucesores de Juana Ruiz.
SUR: Pedro Francisco Solís.
ESTE: Camino al Juncal.
OESTE: Pedro Francisco Solís.

LOTE Nº 2:

NORTE: José Onifacio Delgado Villareal.

SUR: Félix Corro.

ESTE: Félix Corro y José Bonifacio Delgado Villareal.

OESTE: Camino al Juncal.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 2 días del mes de marzo de 1988.
Agr. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaría Ad-Hoc

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA**

REGION 4-COCLE

EDICTO Nº 33-88

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA REGION 4. COCLE**

HACE SABER:

Que el señor FELIX TORRES CARVAJAL, vecino del Corregimiento de EL ROBLE, Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-40-635, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, mediante solicitud Nº 4-675-87, una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 360 hectáreas, ubicadas en EL BARRERO de esta provincia cuyos linderos generales son:

NORTE: Mariano Maizón
SUR: Santos Torres González

ESTE: Camino
OESTE: Servidumbre

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de AGUADULCE, o en la Corregiduría de EL ROBLE y copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad

correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO Nº 108 DEL CODIGO AGRARIO.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 3 días del mes de enero de 1988.

Rosa Aparicio
Secretaría Ad-Hoc

Ing. Orlando Gordón C.
Funcionario Sustanciador
Región 4-Cocle

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO Nº 49**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor FLORENCIO DELGADO CASTRO, vecino del corregimiento de Loma Bonita, Distrito de San Martín, portador de la Cédula Nº 8-179-358, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-074-87, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 3199 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de un área superficial de 5 Has + 0752.82 M2, ubicada en el corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá de esta provincia, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Remigio Núñez y camino.

SUR: Domingo Velásquez y Leonel Linares de Baeza y Danilo Baeza

ESTE: Camino
OESTE: Bertilda Navarro

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugares visibles de este despacho y copia del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo: 14 de marzo de 1988

Agr. Julio C. Adames
Funcionario Sustanciador

Eladia Vargas
Secretaría Ad-Hoc

EDITORA RENOVACION, S. A.

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA**

REGION 2. VERAGUAS

EDICTO Nº 304-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que Cornelio Bonilla Martínez, vecino de El Nance Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-142-748, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-4715, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 hectáreas con 2,988.20 M², ubicada en El Nance, Corregimiento de San Pedro del Espino, Distrito de Santiago de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Victor Bonilla-Nicolasa Bonilla-Santiago Barria-I.D.A.A.N.

SUR: Qda. Nazaria Nuñez de Bósquez-Cándido Barria
ESTE: de la Panamericana a San Pedro del Espino-Julian Bonilla-Nazaria Nuñez de Bósquez

OESTE: Quebrada Tranquita-Victor Bonilla-Cándido Barria.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago, en el de la Corregiduría de San Pedro del Espino y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 22 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

ZONIA L. RAMIREZ
Secretaría Ad-Hoc.

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 2-
VERAGUAS**

EDICTO Nº 280-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el (a) Señor (ra - srta.) ANTONIA DE LEON DE TAYLOR, vecino del Corregimiento de SAN PEDRO DEL ESPINO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-83-121, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-6563, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable, con superficies de 1.124.77 (1ra. Parcela); 4.997.51 (2da. Parcela); y (3ra. Parcela), ubicadas en SAN PEDRO DEL ESPINO, Corregimiento de SAN PEDRO DEL ESPINO, Distrito de SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

PARCELA Nº 1:
NORTE: PORFIRIO FLORES, HUO

SUR: CAMINO A SAN PEDRO DE LA HORQUETA Y CAMINO A SAN PEDRO DEL ESPINO CAMINO CON SELECTO.

ESTE: PORFIRIO FLORES HUO
OESTE: PORFIRIO FLORES HUO

PARCELA Nº 2:

NORTE: CAMINO A SAN PEDRO DE LA HORQUETA Y CAMINO A SAN PEDRO DEL ESPINO- CAMINO CON SELECTO

SUR: LORENZO DE LEON

ESTE: GUADALUPE QUINTERO

OESTE: LORENZO DE LEON

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de SANTIAGO o en el de la Corregiduría de SAN PEDRO DEL ESPINO, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dada en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 16 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

AGRM. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

ZONIA L. RAMIREZ
Secretaría Ad Hoc